



**COLCIENCIAS**

**RESOLUCIÓN No. 0265 De 2001**

**Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0169 de 1999 que Crea el Comité de Cartera y Garantías**

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA "FRANCISCO JOSE DE CALDAS" - COLCIENCIAS**

En uso de sus atribuciones legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que con el fin de imprimir transparencia y seguridad en la toma de decisiones en materia de cobro de cartera, y aprobación de garantías, es conveniente que la Dirección cuente con el apoyo de un comité asesor sobre tales temas.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear el COMITÉ DE CARTERA Y GARANTÍAS, como órgano asesor de la Dirección, bajo la coordinación del Subdirector Financiero y Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité de Cartera y Garantías tendrá los siguientes objetivos:

**OBJETIVO GENERAL**

El objetivo general del Comité de Cartera y Garantías es el de llevar a cabo un seguimiento detallado del estado de la cartera de la entidad y de las garantías otorgadas por los beneficiarios de los créditos, con la finalidad de garantizar la conservación y recuperación de sus recursos.



**COLCIENCIAS**

Continuación de la Resolución No. 0265 De 2001

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0169 de 1999 que Crea el Comité de Cartera y Garantías

**OBJETIVOS ESPECIFICOS**

**CARTERA**

- 1. Proponer a la Dirección General políticas generales de cartera o modificaciones de las existentes.
- 2. Promover la integración de las áreas relacionadas con proyectos de financiación para lograr unidad de criterios en lo referente a evaluación de garantías y reestructuración de créditos.
- 3. Teniendo en cuenta las políticas generales de cartera proponer a la Dirección General indicadores de gestión del área, para evaluar el cumplimiento de metas de corto y largo plazo
- 4. Identificar casos críticos de recuperación de cartera para estudiar y acordar con los deudores las acciones a seguir, sujetas a la ratificación de la Dirección General.

**GARANTIAS**

- 1. Proponer a la Dirección General políticas generales en materia de garantías o modificación de las existentes.
- 2. Recomendar sobre garantías otorgadas por beneficiarios de créditos.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité de Cartera y Garantías tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

**CARTERA :**

- 1. Examinar, con base en informes trimestrales, el estado general de la cartera de la Entidad y formular recomendaciones a la Subdirección Financiera y a la Dirección General sobre el tema.
- 2. Revisar en cada sesión los casos críticos que vayan surgiendo producto de la evolución de la cartera y proponer las soluciones correspondientes.
- 3. Recomendar el cobro jurídico de créditos.





**COLCIENCIAS**

Continuación de la Resolución No. **0265** De 2001

**Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0169 de 1999 que Crea el Comité de Cartera y Garantías**

- 4. Revisar todos los contratos de financiación de reembolso obligatorio haciendo énfasis en aquellos que tienen algún tipo de acuerdo de pago, refinanciación o modificación.
- 5. Estudiar, desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico, las propuestas de refinanciación de créditos o acuerdos de pago que presenten los beneficiarios y efectuar a la Dirección las recomendaciones correspondientes.

**GARANTIAS :**

- 1. Estudiar solicitudes de cambio de garantías inicialmente otorgadas por los beneficiarios de créditos y efectuar las recomendaciones correspondientes.
- 2. Estudiar las propuestas de garantías a ser otorgadas por los terceros y recomendar a la Dirección la decisión correspondiente.
- 3. Proponer a la Dirección políticas de garantías.

**OTROS ASUNTOS:**

- 1. Estudiar y recomendar sobre los demás asuntos que someta a su consideración la Dirección General, relacionados con Cartera y Garantías.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Comité de Cartera y Garantías estará integrado por los siguientes miembros:

- 1. Subdirector Financiero y Administrativo
- 2. Jefe de la División Financiera
- 3. Profesional con funciones de Cartera
- 4. Secretario General
- 5. Abogado de la Unidad Jurídica
- 6. Subdirector de Programas de Innovación y Desarrollo Empresarial o el Jefe del Programa que él delegue.

**PARAGRAFO :** De acuerdo con los temas a tratar, el Presidente del Comité podrá invitar a las personas que estime necesario para ilustrar mejor el criterio de sus integrantes.

336



**COLCIENCIAS**

Continuación de la Resolución No. **0265** De 2001

**Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0169 de 1999 que Crea el Comité de Cartera y Garantías**

**ARTÍCULO QUINTO:** El Presidente del Comité será el Subdirector Financiero y Administrativo y le corresponderán las siguientes funciones:

- 1. Fijar las fechas para las reuniones extraordinarias del Comité
- 2. Presidir las reuniones
- 3. Rendir informes cuando se requieran

**ARTÍCULO SEXTO:** Actuará como Secretario del Comité el funcionario responsable del cobro de cartera y le corresponderán las siguientes funciones:

- 1. Convocar a los miembros del Comité
- 2. Elaborar el orden del día
- 3. Convocar al jefe de dependencia o al funcionario delegado del área directamente involucrada, cuando su concepto sea necesario de acuerdo con los temas a tratar
- 4. Levantar y custodiar las actas del Comité.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Comité de Cartera y Garantías se reunirá dos veces al mes, o cuando las necesidades institucionales lo requieran.

Las recomendaciones del Comité serán consensuales y para que exista quórum se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, siendo indispensable la presencia del Secretario General y el Abogado de la Unidad Jurídica. Tales recomendaciones serán consignadas en actas que suscribirán todos los miembros que asistan al Comité.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 0169 de 1999.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **04 MAYO 2001**

LA DIRECTORA GENERAL,

**MARGARITA GARRIDO DE PAYÁN**